



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS LOS DE RANCHOS, PUEBLA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SNR-SER/142021

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**, a quien se le denominará **"El Contratante"** representado por el Ciudadano **C. Gumaro Sandre Popoca** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Nicolás de los Ranchos, Puebla. Y, por la otra, la Persona (Moral) **Corporativo Veiron S.A. de C.V.** representada por el **C. José Eduardo Ávila Machorro "El Prestador de Servicios"** de conformidad con los artículos 2121 al 2175 del Código Civil del Estado de Puebla, Artículo 91 fracción XLVI de la ley orgánica municipal, Artículos 15 al 22, 107, 114 al 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "El Contratante" declara:

- 1.1.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Comité Municipal de Adjudicaciones para el Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, radicará la inversión correspondiente a la adquisición objeto de este contrato con cargo a los programas financiados con **Participaciones** del ejercicio fiscal 2021.
- 1.2.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Progreso S/N Col. Centro** del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, C.P. 74190 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por **Invitación a cuando menos 3 Personas** con fecha de 02 de diciembre de 2021.
- 1.4.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de dicha adquisición objeto de este contrato.

2.- El Prestador de Servicios declara:

- 2.1.- Que acredita ser persona moral identificándose con su Acta Constitutiva y representada.
- 2.2.- Por el ciudadano **C. José Eduardo Ávila Machorro** quien acredita su personalidad como representante legal.
- 2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del servicio, objeto de este contrato.
- 2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número: CVE190614DI1.
- 2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Privada 5 de Mayo a Oriente #4211, Colonia Moctezuma, Puebla, Pue., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, las normas de calidad del servicio y compuestos además de las especificaciones aplicables para este tipo de servicios; normas de servicios técnicos vigentes, así como, las demás normas que regúen la entrega de los mismos.
- 2.7.- Que ha inspeccionado debidamente las especificaciones técnicas, objeto de este contrato y consideró todos los factores que intervienen en su entrega.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS LOS DE RANCHOS, PUEBLA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SNR-SER/142021

3.- Ambas partes declaran:

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del contrato. - **"El Contratante"** encomienda a **"El Prestador de Servicios"** la realización de una adquisición consistente en **"SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN DE PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA"** Para el Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla y este se obliga a realizarlo hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los: incisos 2.6 de las declaraciones de este contrato, así como las normas de servicio vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda. - Monto del contrato. - El monto total del presente contrato es de **\$58,000.00 (Cincuenta Y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

Tercera. - Plazo de ejecución. - **"El Prestador de Servicios"** se obliga a iniciar la adquisición, objeto de este contrato el día 06 de diciembre de 2021, y a terminarla a más tardar el 31 de diciembre de 2021 de conformidad con el programa pactado.

Cuarta. - Disponibilidad de documentos administrativos. - **"El Contratante"** se obliga a poner a disposición de **"El Prestador de Servicios"**, en materia de este contrato, los dictámenes, especificaciones y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta. - Anticipos. - Se acuerda con **"El Prestador de Servicios"** que no recibirá anticipo alguno, el cual renuncia a estos de manera permanente.

Sexta. - Garantías.- La garantía por parte de **"El Prestador de Servicios"** consistirá en que una vez valorados los bienes por la tesorería y por el personal técnico, estos podrán ser remitidos a cabildo para su aprobación conforme a lo establecido en el presupuesto general, de igual manera, se afirma que la garantía estará sujeta a la entrega de los bienes validados con responsabilidad de **"El contratante"** tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en su **Artículo 127, Fracción II Y III**, en el cual establece lo siguiente: La Secretaría, el Comité Municipal, las dependencias y las entidades adjudicantes, podrán dispensar bajo su responsabilidad y en su caso, el otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, en el siguiente caso: Fracción II. Si el pago del monto total de un pedido o contrato de cumplimiento sucesivo debe realizarse hasta la entrega o cumplimiento final del mismo y se sujeta, además, a que la recepción de los bienes o trabajos se haga a entera satisfacción de la contratante.

Séptima. - Forma de pago. - Las partes convienen que el pago objeto del presente contrato, será en una sola exhibición, la cual se realizará en el mes de diciembre del 2021, quedando ambas partes de conformidad.

Una vez que **"El Contratante"** apruebe la adquisición, éste las entregará al Tesorero Municipal para efectos de pago, de conformidad con los términos de financiamiento aludido en el inciso 1.1 de las declaraciones.

Octava. - Ajuste de costos. - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un cinco por ciento (5%) o más de los costos de los servicios aún no entregados al momento de ocurrir dicha contingencia, siempre y cuando la entrega de los mismos se encuentre en tiempo con relación al programa pactado.

El ajuste de los costos se realizará mediante la revisión de cada uno de los precios que así lo requieran.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS LOS DE RANCHOS, PUEBLA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SNR-SER/142021

No se otorgará ningún tipo de anticipo sobre los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios que se presenten durante el presente ejercicio.

Novena. - Recepción de los bienes. - La recepción de los bienes, ya sea parcial o total, se realizará previo aviso a la entrega de los mismos que **"El Prestador de Servicios"** comunique a **"El Contratante"** conforme a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"El Prestador de Servicios" será el único responsable de la adquisición y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en esta materia, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **"El Contratante"**. Las responsabilidades y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo del Proveedor.

Décima. - Representante. - **"El Prestador de Servicios"** se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de la adquisición en el sitio de la realización de los mismos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Contratante"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

El representante designado por **"El Prestador de Servicios"**, tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la adquisición a la que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las inquietudes que se formulen y, en general, para actuar en nombre de **"El Prestador de Servicios"**, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

Décimo Primera.- Responsabilidades del Contratista.- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a que la adquisición contraída, cumplan con las normas de calidad establecidas en el punto 2.6 de declaraciones de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha adquisición se efectúen a satisfacción de **"El Contratante"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"El Contratante"**.

Igualmente se obliga **"El Prestador de Servicios"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y adquisiciones realizadas que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"El Contratante"** en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"El Prestador de Servicios" será el único responsable de las adquisiciones cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo y que por escrito **"El Contratante"**, ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de **"El Prestador de Servicios"**.

Décimo Segunda. - Penas convencionales por incumplimiento del Programa. - Generará la demanda correspondiente por el incumplimiento.

Décimo Tercera. - Suspensión temporal del contrato. - **"El Contratante"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la adquisición contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décimo Cuarta.- Rescisión Administrativa del Contrato.- **"El Contratante"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, o cuando no inicie las adquisiciones en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales y no repare o reponga alguna parte de la adquisición rechazada, que no cumpla con las especificaciones de calidad; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato. Debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se entregaron las adquisiciones entre otros.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN NICOLÁS LOS DE RANCHOS,
PUEBLA.**

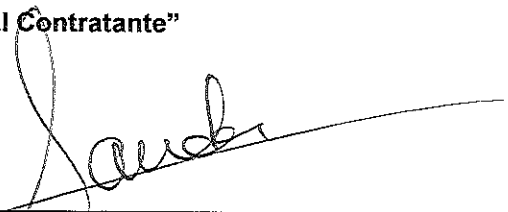
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SNR-SER/142021

Décimo Quinta. - Normatividad aplicable. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décimo Sexta. - Jurisdicción y Tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresadamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Puebla que correspondan; por lo tanto, **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato, se firma en el **Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla** a los 06 días del mes de diciembre de 2021.

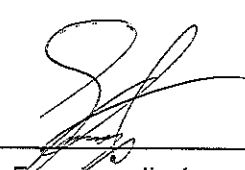
"El Contratante"

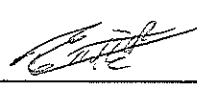

C. Gumaro Sandre Popoca
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"El Prestador de Servicios"


C. José Eduardo Ávila Machorro
REPRESENTANTE LEGAL

"Testigos"


C. Francisco Jiménez de Aquino
TESORERO MUNICIPAL


C. Ezequiel Popoca Ruiz
CONTRALOR MUNICIPAL